



# ***Academia de la Magistratura***

***“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”***

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 42 -2021-AMAG/SA**

Lima, 26 de octubre de 2021

### **VISTO:**

El Informe N° 589-2021-AMAG/SA-LOG, de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 002-2021-AMAG-LOG/PAT, de fecha 25 de octubre de 2021, elaborado por el área de Control Patrimonial de la Academia de la Magistratura y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; y la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamentan los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el artículo 5, en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes; lo que es concordante con el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley N° 29151, donde se establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento;

Que, del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Artículo 2.- De los Términos; numeral 2.2 Definiciones, señala en su literal g) Baja: “Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad”; Artículo 10.- Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, señala en su literal j) “aprobar el Alta y la Baja de sus bienes”; y el Artículo 118.- De los órganos responsables, señala que: “La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. ...”;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la cual en el Título V, Disposiciones Generales, numeral 5.5, Autoridad competente para aprobar el acto administrativo, “Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus



## ***Academia de la Magistratura***

veces de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo, por lo que corresponde a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de la entidad emitir la Resolución Administrativa que aprueba la baja de los bienes. En tanto que el numeral 6.2.3 establece que corresponde a la Unidad de Control Patrimonial, identificar los bienes muebles a dar de baja, debiendo elaborar el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes muebles, precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, para su evaluación. De encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de la entidad, emitirá la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles de los registros patrimoniales y contable de la entidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2021-AMAG-LOG/PAT, de fecha 25 de octubre de 2021, el responsable del área de Control Patrimonial evalúa, sustenta y recomienda la baja de Nueve (09) bienes muebles por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, considerando que, ya no son de utilidad para la Entidad;

Que, los bienes muebles recomendados para la baja, se encuentran detallados en el Apéndice A del Informe Técnico N° 002-2021-AMAG-LOG/PAT, de fecha 25 de octubre de 2021 "Listado de Bienes para Baja", por un valor total de S/ 18,312.30 (Dieciocho mil trescientos doce y 30/100 soles); la Depreciación acumulada al 30 de setiembre de 2021, asciende al orden de S/ 17,933.75 (Diecisiete mil novecientos treinta y tres y 75/100 soles), determinándose un Valor Neto de S/ 378.55 (Trescientos setenta y ocho y 55/100 soles), estos valores se obtienen de la conciliación mes a mes, según el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA del Módulo Patrimonio, Reporte Mensual del Valor Actualizado y Depreciación al 30 de setiembre de 2021; y el Resumen Mensual de Saldos por Cuenta Contable Año 2021 – Mes de Setiembre; cuyos valores se encuentran calculados al mes de setiembre de 2021;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 10, literal j) del Reglamento de la Ley 29151, y habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN; la Secretaria Administrativa de la Academia de la Magistratura, considera conforme el expediente presentado para la baja de los nueve (09) bienes muebles de propiedad de la Academia de la Magistratura, por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, bienes ubicados en la Sede Lambayeque, en consecuencia corresponde emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335, y contando con el visto bueno del Subdirector de Logística y Control Patrimonial, en ejercicio de sus atribuciones;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la baja de nueve (09) bienes muebles de propiedad de la Academia de la Magistratura, por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, cuya descripción y valorización se detalla en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total de S/ 18,312.30 (Dieciocho mil trescientos doce y 30/100 soles); la Depreciación acumulada al 30 de setiembre de 2021, asciende al orden de S/ 17,933.75 (Diecisiete mil novecientos treinta y tres y 75/100 soles), determinándose un Valor Neto de S/ 378.55 (Trescientos setenta y ocho y 55/100 soles), cuyos valores se encuentran calculados al mes de setiembre de 2021, desagregados en las siguientes cuentas contables:



## Academia de la Magistratura

CUADRO RESUMEN							
CUENTA	DESCRIPCION	CANTIDAD DE BIENES	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACIÓN AL 31.12.2020	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	TOTAL DEPRECIACION	VALOR NETO
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	15,559.43	15,558.43	-	15,558.43	1.00
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	4	1,686.03	1,682.03		1,682.03	4.00
1503.020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	1	694.29	693.29	-	693.29	1.00
<b>Total Activo Fijo</b>		<b>6</b>	<b>17,939.75</b>	<b>17,933.75</b>		<b>17,933.75</b>	<b>6.00</b>
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	1	69.00	-	-	-	69.00
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	2	303.55	-	-	-	303.55
<b>Total Bienes No Depreciables</b>		<b>3</b>	<b>372.55</b>				<b>372.55</b>
<b>TOTALES</b>		<b>9</b>	<b>18,312.30</b>	<b>17,933.75</b>	<b>-</b>	<b>17,933.75</b>	<b>378.55</b>

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Subdirección de Contabilidad, Subdirección de Logística y Control Patrimonial de la Academia de la Magistratura, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el Apéndice A, de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que el área de Control Patrimonial de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, comunique a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, según lo dispuesto por el numeral 6.2.7 de la Resolución 084-2018/SBN, que modificó la Directiva N° 01-2015/SBN.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Subdirección de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**MIGUEL ÁNGEL DÁVILA SERVAT**  
Secretario Administrativo  
Academia de la Magistratura

**APENDICE A del INFORME TÉCNICO N° 002-2021-AMAG-LOG/PAT**

**LISTADO DE BIENES PARA BAJA**

ITEM	CODIGO SBN	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	MEDIDA	COLOR	SERIE	ESTADO	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACIÓN AL 31.12.2020	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	TOTAL DEPRECIACION	VALOR NETO	CUENTA CONTABLE	CAUSAL DE BAJA
1	746432370032	CREDENZA DE MADERA	S/M	S/M	1.54*0.45*0.75	MARRON	S/S	R	534.35	533.35	-	533.35	1.00	1503.020102	Mantenimiento o Reparación Onerosa
2	746437120052	ESCRITORIO DE MADERA	S/M	S/M	1.24*0.65*0.76	MARRON	S/S	R	442.87	441.87	-	441.87	1.00	1503.020102	Mantenimiento o Reparación Onerosa
3	462252150013	ESTABILIZADOR	DINA POWER	EML-RFJ	S/M	PLOMO	S/S	R	694.29	693.29	-	693.29	1.00	1503.020904	Mantenimiento o Reparación Onerosa
4	746441180033	ESTANTE DE MADERA	S/M	S/M	1.90*0.40*1.27	MARRON	S/S	R	615.48	614.48	-	614.48	1.00	1503.020102	Mantenimiento o Reparación Onerosa
5	742227260002	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	MINOLTA	DIALTA DI3510	S/M	PLOMO	21713264	M	15,559.43	15,558.43	-	15,558.43	1.00	1503.020101	Mantenimiento o Reparación Onerosa
6	746466270001	PANEL PUBLICITARIO	S/M	S/M	1.91*0.80*0.10	NEGRO	S/S	M	250.00	-	-	-	250.00	9105.0303	Mantenimiento o Reparación Onerosa
7	746466950050	PANTALLA ECRAN	S/M	S/M	S/M	NEGRO	S/D	R	53.55	-	-	-	53.55	9105.0303	Mantenimiento o Reparación Onerosa
8	746481870328	SILLA FIJA DE METAL	COMODOY	DACIER	S/M	NEGRO	S/D	M	93.33	92.33	-	92.33	1.00	1503.020102	Mantenimiento o Reparación Onerosa
9	322292130003	TERMO ELECTRICO	NATIONAL	NC-30HIN	S/M	BLANCO	S/D	M	69.00	-	-	-	69.00	9105.0301	Mantenimiento o Reparación Onerosa
									<b>18,312.30</b>	<b>17,933.75</b>	<b>-</b>	<b>17,933.75</b>	<b>378.55</b>		